CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. JESÚS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. GERALDO LOZANO OCHOA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, C. ELSA PATRICIA LAZCANO RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO Y EL PROF. RAFAEL EDUARDO JAVALERA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. ORLANDO ACOSTA FLORES, REPRESENTANTE LEGAL DE CYTRE COMERCIALIZADORA Y TRABAJOS ESPECIALES., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS PARTES, CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara **"El Municipio"** por conducto de sus representantes legales, que:

a) Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, cuya base de organización territorial, política y administrativa.

b) Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, XIV, XXI, 35 fracción II, 64 fracción VII, VIII y XI y 66 fracción II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

c) Que la adquisición motivo de este Contrato resulta del concurso de acciones derivadas del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2026 (FAISMUN),** recursos provenientes de recursos contemplados en su presupuesto anual de egresos y aprobados en la plataforma denominada SIFAIS.

d) Que el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor" para adquirir los bienes/servicios a los que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración "c", de conformidad con lo establecido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

e) Que la adjudicación en cuestión se realizó mediante proceso de **Adjudicación Directa No. PMB-FAISMUN-ADIR12-2026** en el cual resulto adjudicado "El Proveedor", tal como consta en las actas de fallo de fecha **15 de mayo de 2026,** con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Estado de Chihuahua y su Reglamento, bajo la modalidad de Adjudicación Directa

f) Que tiene establecido su domicilio en **Calle Independencia #1, Col. Centro**, Código Postal **33560** en **Balleza, Chih.**, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato. Así mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MBA6201018K1**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II. Declara **"El PROVEEDOR"** por conducto de su representante legales, que:

a) Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública.

b) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato según consta en la escritura pública y que dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

c) Se encuentra al corriente en sus inscripciones legales y fiscales, registrado en la secretaría de hacienda y crédito público, con el registro federal de contribuyentes **AOFO791127BR2**.

d) Que reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

e) Su domicilio es el ubicado en **la calle Miguel Aleman Valdez no. 5927, Colonia Adolfo Lopez Mateos, Chihuahua, C.P 31105**

f) Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la adquisición, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

g) Conoce y ha examinado el lugar donde se suministrarán los bienes objeto de este contrato, con el fin de valorar todos los factores que intervienen en su ejecución.

h) Que no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad.

i) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Sector Público, el contenido de las bases, los anexos y las especificaciones generales y particulares; y que debidamente firmados por "El Municipio" y "El Proveedor" integran el presente contrato.

III. Declara **"LAS PARTES"**

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato y que se obligan, en los términos del mismo y del contenido de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar para el Municipio de **Balleza, Chih.** los siguientes artículos:

PARTIDA 1:

Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Sin IVA	Total
Suministro e instalación de Tinaco Plus de 800 Litros Marca Rotoplas, incluye Accesorios.	PZA	350	$2,838.15	$993,352.50
Placa Informativa	PZA	350	35.00	12,250.00
			Subtotal	1,005,602.50
			IVA	160,896.40
			Total Partida 1	**$1,166,498.90**

PARTIDA 2:

Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Sin IVA	Total
Suministro de Tanque estándar de 10,000 litros, Marca Rotoplas, color Negro, con accesorios industriales (Niple, válvula y Conexión A2)	PZA	5	$52,952.05	$264,710.25
Placa Informativa	PZA	5	35.00	175.00
			Subtotal	264,885.25
			IVA	42,381.64
			Total Partida 2	**307,266.89**

SEGUNDA. TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. Los Bienes serán entregados por el **PROVEEDOR** a favor del Municipio, deberán atender los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los bienes se realizará en tiempo y forma, en el sitio que para tal efecto designe el municipio, dentro del periodo establecido desde la firma del contrato y hasta el **02 de junio de 2026, lo anterior mediante una única entrega a solicitud del municipio en tiempo y cantidad.**

2. La recepción de los bienes será en el lugar que el municipio establezca para el mismo.

3. Los gastos de flete correrán a cargo del proveedor.

4. La dirección de obras públicas será la encargada de supervisar la entrega en tiempo y forma de los bienes pactados, al igual de determinar y verificar que los bienes entregados sean de la mejor calidad, con una caducidad mínima de un año a la fecha de la entrega y sean acorde a la cantidad contratada de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los mismos la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la tesorería municipal, para que esta por medio del departamento jurídico lleve a cabo lo que a su derecho proceda.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El monto del presente contrato será por un monto de **$ $1,473,765.79 (Un millon Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 79/100 M.N.)** el cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a los totales de las partidas 1 y 2.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la cláusula anterior será pagada por el MUNICIPIO a favor del **PROVEEDOR** mediante cheque nominativo expedido a su favor, mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería ubicado en la **Calle Independencia #1, Col. Centro**, en **Balleza, Chih.**

El MUNICIPIO deberá pagar al **PROVEEDOR** la contraprestación por los bienes suministrados y facturados dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación del comprobante respectivo, mismo que deberá ser entregado en las instalaciones de la Oficialía Mayor, ubicada en la **Calle Independencia #1, Col. Centro**, en **Balleza, Chih.**

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el MUNICIPIO se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable en el momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	**Balleza, Chih.**
R.F.C.	**MBA6201018K1**
DOMICILIO FISCAL	**Calle Independencia #1, Col. Centro**, en **Balleza, Chih.**

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. El PROVEEDOR se obliga a suministrar los bienes, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PROVEEDOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puede causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. A más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) de la propuesta adjudicada, sin incluir el impuesto al valor agregado. Esta garantía se liberará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con la entrega total de los bienes objeto de este contrato y entregue a "EL MUNICIPIO" la garantía de vicios ocultos, daños y perjuicios.

GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. Toda vez que se trata de artículos consumibles, la garantía no aplica.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo dispuesto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el MUNICIPIO impondrá penas convencionales, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos correspondiente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los bienes no entregados a tiempo.

EL PROVEEDOR quedara obligado ante el municipio a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes contratados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del MUNICIPIO con el PROVEEDOR, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus

respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferido por el PROVEEDOR en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por la suscripción de convenios modificatorios entre las PARTES. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las PARTES hayan acordado.

DECIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las partes convienen que cualesquier aviso, notificación o comunicación que sea necesaria dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por escrito, de manera personal o por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;
2. Por correo electrónico.

En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de software, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.
Las partes convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

Para todo lo relativo con la ejecución y cumplimiento de los pactos contenidos en este Contrato, incluso para el caso de notificaciones o emplazamientos de carácter judicial, las partes señalan los siguientes domicilios:

EL MUNICIPIO	EL PROVEEDOR
Calle Independencia #1, Col. Centro, Balleza, Chih. **C.P. 33560** **Atención: Presidencia Municipal**	**Miguel Aleman Valdez no. 5927, Colonia Adolfo Lopez Mateos, Chihuahua** **C.P. 31105** **Atención: Cytre Comercializadora y Trabajos Especiales., Orlando Acosta Flores.**

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. El presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las PARTES renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE BALLEZA, CHIH., EL DIA 15 DE MAYO DE 2026.

POR "EL MUNICIPIO"

RJ

C. JESÚS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

J

C. GERALDO LOZANO OCHOA
SINDICO MUNICIPAL

C. ELSA PATRICIA LAZCANO RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. JOSE VILLALOBOS OGAZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

PROF. RAFAEL EDUARDO JAVALERA CORRAL
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

POR "EL PROVEEDOR"

ORLANDO ACOSTA FLORES
CYTRE COMERCIALIZADORA Y TRABAJOS ESPECIALES.